



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **157**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA LA LEY 16 DE 27 DE ABRIL DE 2012 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **3 DE ENERO DE 2024.**

PROPONENTE: **ASAMBLEA JUVENIL.**

COMISIÓN: **COMERCIO Y ASUNTOS ECONOMICOS.**

Panamá, 15 de septiembre de 2023.

Honorable Diputado  
**Jaime Vargas Centella**  
Presidente  
Asamblea Nacional de Panamá

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que establece el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración de esta augusta cámara el Anteproyecto de Ley "Que modifica la Ley 16 del 27 de abril de 2012 que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual", el cual merece la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 16 de 2012 tiene por objeto fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, promover la protección y la conservación del patrimonio audiovisual panameño, estimular la cultura audiovisual y establecer un régimen especial que otorga incentivos y beneficios a quienes realicen esta actividad.

Considerando que esta Ley, regula la industria del cine en Panamá y que la misma por publicaciones consultadas ha generado ganancias de hasta más 30 millones de dólares, también es cierto que la misma presenta debilidades en el fortalecimiento del desarrollo cinematográfico en el país.

La Ley 16 del 27 de abril de 2012 atinadamente ha abierto un compás de producción en el ámbito del cine en este país, con los beneficios, incentivos y promoción de participación estipulados, sin embargo, pensamos que el monto mínimo anual de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00) para el financiamiento de estos proyectos es insuficiente, debido a que el mismo debe distribuirse para el pago de premiaciones anuales de concursos de cine y el resto sería destinado para capacitación, motivación y fomento.

Teniendo en cuenta que la industria de cine se encuentra en un auge claramente manifiesto en las actividades que se destacan en los festivales como el Internacional de Cortometraje Hayah, el cual recibe incentivos significativos por parte de DiCine.

La industria del Cine trae muchos beneficios como conocer modelos positivos y negativos de comportamiento, aprender de otras culturas, disciplinas, ideas, ideologías, pensamiento y actitudes. En la educación, puede ser considerado como recursos didácticos, instrumento pedagógico o de forma artísticas. Así como es una buena fuente de entretenimiento y aprendizaje para la población, es una fuente de empleo para la población.

En la actualidad se está desarrollando CineTalleres que son capacitaciones por parte de profesionales de mucha experiencia en diferentes ámbitos como la dirección, actuación e incluso la contabilidad cinematográfica, el cual es un tema de administración de presupuesto para la producción de cine, lo cual es crucial para su éxito. Por esta razón, pensamos que el aumento de estos fondos manejados a través de fideicomiso se debe aumentar.

Dentro de los proyectos a futuro están entre otras cosas, apoyar la creación de estudios nacionales para facilitarles a las producciones la capacidad de filmar en interiores de manera más costo-efectiva. Además, necesitamos la creación de una Escuela Nacional de Cine, con el propósito de ofrecer una educación especializada en esta materia.



**Comisión de Comercio y Asuntos Económicos**

**ANTEPROYECTO DE LEY N°  
(De de 2023)**

**“Que modifica la Ley 16 del 27 de abril de 2012 que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual”**

**ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Que se modifique el artículo 27 de la ley 16 de 27 de abril del 2012, para que quede así:

**Artículo 27. Financiamiento del Fondo.** El Fideicomiso Fondo Cine se constituirá con un mínimo anual de cinco millones de balboas (B/. 5,000,000.00) que serán depositados en la cuenta del Banco Nacional de Panamá.

Además, podrán formar parte del Fideicomiso Fondo Cine:

1. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto General del Estado.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
3. Las donaciones y aportaciones que efectúen los sectores público, privado y mixto, las cuales serán deducibles de impuesto, en los términos que señalen las disposiciones fiscales vigentes.
4. Los aportes de las empresas cinematográficas extranjeras que establezcan sus operaciones en territorio nacional.
5. El aporte que reciba producto del pago de la tasa por los servicios de inscripción al Registro Nacional de Incentivos.
6. El aporte percibido por infracciones y sanciones impuestas a los promotores, operadores, usuarios y empresas relacionadas con esta industria que han incumplido las disposiciones establecidas en esta Ley y su reglamentación.
7. Cualquier otro aporte que permita esta Ley y su reglamento.

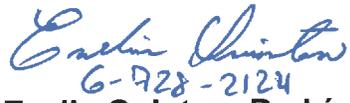
**Artículo 2.** Esta Ley modifica el artículo 27 de la Ley 16 de 27 de abril del 2012.

**Artículo 3.** El Ministerio de Comercio e Industria, realizará los trámites y procedimientos efectivos correspondientes para solicitar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente propuesta legislativa.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Propuesto por la Asamblea Juvenil 2023-2025, ante la Dirección Nacional de Promoción para la Participación Ciudadana, el 15 de septiembre de 2023.



6-928-2124  
**Evelin Quintero Rodríguez**  
**Presidenta**

**Yurian Smith**  
**Secretaria**